



EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS
DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL
MUNICIPIO DE PURIFICACION – TOLIMA
E.S.P. “PURIFICA”
NIT. 809.004.412-4

ESTUDIO PREVIOS

AREA SOLICITANTE	DIRECCIÓN TÉCNICA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS PURIFICA E. S. P.
RESPONSABLE	JORGE EDUARDO LOZANO CARDOZO. DIRECTOR TÉCNICO Y DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN. PURIFICA E. S. P.
OBJETO	REPOSICION DEL COLECTOR NOR-OCCIDENTAL DEL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE PURIFICACION - TOLIMA.
RUBRO	05 PRESUPUESTO DE GASTOS DE INVERSIÓN APROBADOS (CR), 0541 SECTOR SANEAMIENTO BÁSICO Y AGUA POTABLE APROBADOS (CR), 054190 SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, 05419001 ASIGNACIONES DIRECTAS, 0541900101 BIENIO 2017 – 2018, 054190010102 REPOSICIÓN DEL COLECTOR NOR-OCCIDENTAL DEL ÀREA URBANA DEL MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN
PRESUPUESTO OFICIAL	DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS MCTE (\$2.674.704.228,00)

Conforme a lo requerido en el numeral octavo del Acuerdo 002 de 11 de Junio de 2015 (Manual de Contratación PURIFICA E.S.P.), se elabora el estudio previo, acompañado de los documentos soporte, con el fin de adelantar el presente proceso de selección, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

1. ESTUDIO DE MERCADO

El municipio de Purificación Tolima, elaboró el proyecto denominado REPOSICION DEL COLECTOR NOR-OCCIDENTAL DEL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE PURIFICACION - TOLIMA, el cual fue aprobado mediante el acta 040 del 20 de diciembre de 2018 del Sistema General de Regalías Órgano de Administración y Decisión (OCAD) Municipio de Purificación – Tolima y adoptado en el Acuerdo 016 del 21 de diciembre de 2018 emanado de la Alcaldía Municipal de Purificación Tolima, los precios de la interventoría se ajustan al comportamiento del mercado y lo que normalmente se cancela para este tipo de trabajos, llevando a establecer que la empresa PURIFICA encuentra ajustado los precios y que corresponde al presupuesto que en su momento aprobó el



**EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS
DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL
MUNICIPIO DE PURIFICACION – TOLIMA
E.S.P. “PURIFICA”
NIT. 809.004.412-4**

Sistema General de Regalías Órgano de Administración y Decisión (OCAD) Municipio de Purificación – Tolima para el giro de dichos recursos.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Empresa de Servicios Públicos de Purificación - Tolima opera y comercializa los sistemas de acueducto, alcantarillado sanitario y Aseo en el casco urbano del Municipio de Purificación. En parte del casco urbano del municipio de Purificación se presentan problemas en lo referente al alcantarillado sanitario, esto debido a los constantes taponamientos y rebosamientos en las acometidas domiciliarias y redes principales, que fluyen hacia el colector Noroccidental, el cual fue construido hace más de 20 años y se encuentra de manera superficial (sobre el nivel del terreno), evidenciando un avanzado deterioro, pues se encuentra colapsado en varios tramos generando vertimientos sobre el terreno, originando una mala prestación del servicio de alcantarillado en los sectores aledaños al Hospital La Candelaria y zonas de viviendas. Cabe mencionar, que esta afectación que se genera en el Hospital influye en el mal servicio de la prestación del hospital que atiende a los habitantes de la zona urbana y rural del Municipio de Purificación.

El Colector Nor-occidental se encuentra ubicado entre la Urbanización La Miel y pasa por detrás del Hospital La Candelaria hasta conectar con el Emisario final que se ubica en la vía que del Barrio Ospina Pérez conduce a la vereda El Baurá; este emisario vierte las aguas residuales a la PTAR ubicada en el sector del Hobo. Los vecinos se quejan por los constantes vertimientos y los malos olores generados, incremento de enfermedades y roedores; además ante este panorama el municipio se expone a posibles sanciones por parte de la Autoridad Ambiental debido a la contaminación sanitaria generada por el aire, suelo y fuentes hídricas.

El colector presenta graves problemas de eficiencia en invierno debido a las altas conexiones erraras aguas arriba, lo que amerita mejorar la capacidad hidráulica, la pendiente y la ubicación de la red. Conforme a los datos estadísticos del alcantarillado sanitario tomados del catastro de redes del sistema de alcantarillado sanitario, se concluye que se ha disminuido la capacidad hidráulica de recolección y transporte de las aguas servidas, lo cual obedece a la presencia constante de residuos sólidos como son, plásticos, desechables, residuos vegetales, arenas, material de construcción, entre otros, lo que se constituye en un aumento del número de reclamaciones de los usuarios, afectándose los habitantes de sectores antes mencionados.

La Corte Constitucional en sentencia T-707 de 2012, ha manifestado lo siguiente:

“(…) 2.12 Así, el acceso a la disposición de sistemas adecuados para la disposición y tratamiento de los residuos principalmente líquidos se relaciona funcionalmente con la realización de la dignidad humana, y su importancia ha empezado construirse a través de



**EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS
DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL
MUNICIPIO DE PURIFICACION – TOLIMA
E.S.P. “PURIFICA”
NIT. 809.004.412-4**

consensos dogmáticos y jurisprudenciales en el derecho internacional[34]. Además, lo dicho hasta aquí en relación con el saneamiento básico puede concretarse en posiciones jurídicas subjetivas de carácter *iusfundamental*, que permiten establecer quién es el titular del derecho a tener saneamiento básico, quiénes son los obligados a proveer las prestaciones que conforman el saneamiento y cuáles de estas obligaciones pueden exigirse a través de la acción de tutela.

En consecuencia, la Sala considera que todas las personas tienen derecho al acceso físico, sin discriminación alguna, a servicios de saneamiento básico en sus lugares de habitación, estudio y trabajo. Con todo, entendiendo por *saneamiento básico* el sistema para la colección, transporte, tratamiento, y disposición o reutilización de las excretas humanas y otras asociadas, la Sala encuentra que, pese a que técnicamente pueden existir diversos sistemas para este propósito, no todos ellos son admisibles desde el punto de vista constitucional.

Para salvaguardar la dignidad de los titulares del derecho, teniendo en cuenta los derechos fundamentales que la Corte ha considerado se ven directamente afectados cuando las obligaciones en materia de saneamiento básico son incumplidas, los sistemas de saneamiento deben cumplir al menos con las siguientes características, verificadas en cada caso en concreto: (i) cumplir con todas las normas técnicas y/o contractuales relativas al tipo de solución de saneamiento básico instalado en un bien inmueble, teniendo en cuenta los principios que rigen la prestación de los servicios públicos; (ii) garantizar la seguridad personal e higiene del conjunto de instalaciones que componen el sistema; y (iii) garantizar la intimidad del sujeto titular del saneamiento básico. Además, conforme lo exigen los tratados internacionales referidos anteriormente, adquiere especial relevancia garantizar estas características cuando se trata de sujetos de especial protección constitucional, por ejemplo, las mujeres, los niños y las niñas.

2.13 La Sala no es ajena al hecho de que buena parte de las obligaciones mencionadas es de carácter prestacional, esto es, que requieren de rubros presupuestales, en ocasiones elevados, cuya apropiación tiene como lugar privilegiado los órganos representativos a nivel municipal, departamental y nacional. Frente a ello, la Sala insiste en que el deber de proporcionar acceso físico a un sistema de saneamiento básico adecuado, seguro, higiénico y digno, constituye una obligación de derechos fundamentales de aplicación inmediata en cuanto que de él depende la dignidad humana de quienes lo requieren. Pero, en principio, los demás aspectos relativos al saneamiento básico deben ser resueltos a través de otros mecanismos de orden jurisdiccional, como por ejemplo las acciones populares, contractuales o extracontractuales; o a través de la incidencia en las decisiones de política pública del Estado, siempre que la situación no involucre la vulneración de los derechos fundamentales de los usuarios.

Por estas razones, cuando una persona demuestre que se encuentra desprovista de acceso físico a sistemas básicos de colección, transporte, tratamiento, y disposición o



**EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS
DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL
MUNICIPIO DE PURIFICACION – TOLIMA
E.S.P. “PURIFICA”
NIT. 809.004.412-4**

reutilización de las excretas humanas y otras asociadas, en condiciones de calidad, intimidad, seguridad e higiene, se desconoce su derecho a la dignidad y, por lo tanto, es procedente la acción de tutela, pues esta vulneración afecta las facetas amparables de otros derechos tales como la vivienda, la salud, la integridad física, la intimidad y el ambiente sano. No obstante, cuando lo que la persona pretende con la acción de tutela es la construcción de obras públicas de alcantarillado y saneamiento básico cuyo alcance exceda las obligaciones inmediatas en materia de saneamiento básico previstas anteriormente, la tutela se torna improcedente y debe solicitarse la protección a través de los demás medios de defensa judicial previstos en la legislación nacional, excepto que en el caso concreto se establezca que estos medios no son idóneos y eficaces...”.

El municipio de Purificación Tolima, elaboró el proyecto denominado **REPOSICION DEL COLECTOR NOR-OCCIDENTAL DEL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE PURIFICACION - TOLIMA**, el cual fue aprobado mediante el acta 040 del 20 de diciembre de 2018 del Sistema General de Regalías Órgano de Administración y Decisión (OCAD) Municipio de Purificación – Tolima y adoptado en el Acuerdo 016 del 21 de diciembre de 2018 emanado de la Alcaldía Municipal de Purificación Tolima, los precios de la obra se ajustan al comportamiento del mercado y lo que normalmente se cancela para este tipo de trabajos, llevando a establecer que la empresa PURIFICA encuentra ajustado los precios y que corresponde al presupuesto que en su momento aprobó el Sistema General de Regalías Órgano de Administración y Decisión (OCAD) Municipio de Purificación – Tolima para el giro de dichos recursos.

Este proyecto consiste en la reposición de la red del Colector Noroccidental entre la Urbanización La Miel y el barrio Ospina Pérez II. Las obras se ejecutarán estrictamente conforme al fin para el cual fueron programados y acorde a lo establecido en la normatividad vigente, cubriendo en primera instancia los gastos que tienen un carácter inaplazable, y en segunda instancia gastos que garanticen la prestación de los servicios en forma adecuada y oportuna como son el mejoramiento de la infraestructura en servicios públicos de alcantarillado, en cumplimiento de la misión de la Entidad.

El fin primordial de la presente convocatoria, obedece a la necesidad de atender el programa de SERVICIOS PÚBLICOS por lo tanto se hace necesario realizar la reposición de la red del colector Noroccidental del Municipio de Purificación (Tolima), la cual garantiza funcionamiento y durabilidad, de tal manera que se brinden condiciones de salubridad y cumplir con la obligación de garantizar la calidad de los servicios públicos mediante una adecuada inversión; con la implementación del proyecto de **“REPOSICION DEL COLECTOR NOR-OCCIDENTAL DEL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE PURIFICACION - TOLIMA”**.



**EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS
DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL
MUNICIPIO DE PURIFICACION – TOLIMA
E.S.P. "PURIFICA"
NIT. 809.004.412-4**

Para el desarrollo de esta obra es necesario que la empresa PURIFICA E. S. P., se apoye de personal especializado, en busca que la reposición del colector se haga en condiciones óptimas y que preste un buen servicio a la comunidad, además el proyecto presentado al Sistema General de Regalías Órgano de Administración y Decisión (OCAD) Municipio de Purificación – Tolima es parte integral de los presentes estudios previos; los ítem a ejecutar son los siguientes:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND.	CANT.	VALOR UNIT.	VALOR TOTAL
1,0	PRELIMINARES				
1,1	Localización y Replanteo	ML	1.109,21	2.600,0	2.883.946,00
1,2	Campamento Área min 72m ² (Estructura provisional para bodega y oficinas de contratista e interventoría)	UN	1,00	3.545.000,0	3.545.000,00
SUBTOTAL PRELIMINARES					6.428.946,00
2,0	EXCAVACIONES Y RELLENOS				
2,1	Excavación para los pozos de inspección	M3	146,00	22.800,0	3.328.800,00
2,2	Excavaciones mecánicas en material común seco < a 2,0 m	M3	989,80	24.050,0	23.804.690,00
2,3	Excavaciones mecánicas en material común seco > a 2,0 m y <4,0m	M3	1.579,70	27.100,0	42.809.870,00
2,4	Excavaciones mecánicas en material común seco > a 4,0m	M3	349,70	34.050,0	11.907.285,00
2,5	Suministro e Instalación de relleno compactado mecánicamente con recebo seleccionado	M3	321,20	103.300,0	33.179.960,00
2,6	Relleno compactado en material seleccionado producido de la excavación	M3	800,00	41.620,0	33.296.000,00
2,7	Arena para encamado de tubería	M3	368,80	88.400,0	32.601.920,00
2,8	Retiro de sobrantes hasta 5km	M3	337,26	28.296,0	9.543.108,96
2,9	Instalación de tubería en PVC SANITARIA de 36"	ML	1.109,21	101.795,0	112.912.031,95
SUBTOTAL EXCAVACIONES Y RELLENOS					303.383.665,91



**EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS
DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL
MUNICIPIO DE PURIFICACION – TOLIMA
E.S.P. "PURIFICA"
NIT. 809.004.412-4**

3,0	POZOS DE INSPECCIÓN				
3,1	Construccion de pozos de inspeccion en concreto reforzado de 4000 psi, según modelo. Incluye: excavacion, tapa y aro base en HF ductil clase D400 según norma EN-124, con anillo en concreto reforzado (e=20cm) y diametro 2,0m, pasos en hierro de 5/8" (con anticorrosivo) y cañuela en concreto de 4000 psi desde 0 hasta 2,0 m	UND	10,00	3.764.460,0	37.644.600,00
3,2	Construccion de pozos de inspeccion en concreto reforzado de 4000 psi, según modelo. Incluye: excavacion, tapa y aro base en HF ductil clase D400 según norma EN-124, con anillo en concreto reforzado (e=20cm) y diametro 2,0m, pasos en hierro de 5/8" (con anticorrosivo) y cañuela en concreto de 4000 psi desde 0 hasta 4,0 m	UND	4,00	6.489.215,0	25.956.860,00
3,3	Construccion de pozos de inspeccion en concreto reforzado de 4000 psi, según modelo. Incluye: excavacion, tapa y aro base en HF ductil clase D400 según norma EN-124, con anillo en concreto reforzado (e=20cm) y diametro 2,0m, pasos en hierro de 5/8" (con anticorrosivo) y cañuela en concreto de 4000 psi desde 0 hasta 5,0 m	UN	1,00	8.000.204,0	8.000.204,00
SUBTOTAL POZOS DE INSPECCIÓN					71.601.664,00
4,0	OTROS				
4,1	Concreto de 2500 PSI para recubrimiento de tubería	M3	592,50	454.500,0	269.291.250,00
4,2	Entibados (Incluye Suministro, Instalación y retiro)	M2	3.327,60	46.000,0	153.069.600,00
4,3	Cerramiento y señalización en guadua C/ 3 mts y poli sombra de h= 2mts.	ML	2.228,42	18.300,0	40.780.086,00
SUBTOTAL OTROS					463.140.936,00
VALOR TOTAL COSTOS DIRECTOS					844.555.212,00
VALOR TOTAL COSTOS INDIRECTOS					
ADMINISTRACIÓN 20%				\$	168.911.042,40
IMPREVISTOS 5%				\$	42.227.760,60
UTILIDAD 5%				\$	42.227.760,60
TOTAL AIU 30%					\$ 253.366.564,00
COSTO TOTAL OBRA + AIU					\$ 1.097.921.776,00



**EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS
DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL
MUNICIPIO DE PURIFICACION – TOLIMA
E.S.P. "PURIFICA"
NIT. 809.004.412-4**

Suministro de tubería en PVC SANITARIA de 36"	ML	1.109,21	1.205.400,0	\$	1.337.041.734,00
SUBTOTAL SUMINISTRO DE TUBERÍAS					\$ 1.337.041.734,00
ADMINISTRACIÓN 15%					\$ 200.556.260,00
TOTAL					\$ 1.537.597.994,00
COSTO TOTAL OBRA + AIU + SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERÍA					\$ 2.635.519.770,00
PLAN DE MANEJO AMBIENTAL - PMA					\$ 19.999.554,00
PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO - PMT					\$ 19.184.904,00
TOTAL PRESUPUESTO DEL COLECTOR					2.674.704.228,00

Los recursos que se están invirtiendo en la presente etapa para la **REPOSICION DEL COLECTOR NOR-OCCIDENTAL DEL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE PURIFICACION - TOLIMA**, son los recursos que a través del acta 040 del 20 de diciembre de 2018 del Sistema General de Regalías Órgano de Administración y Decisión (OCAD) Municipio de Purificación – Tolima y adoptado en el Acuerdo 016 del 21 de diciembre de 2018 emanado de la Alcaldía Municipal de Purificación Tolima, y donde se asignó la suma de **DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS MCTE (\$2.674.704.228,00)**, para poder culminar el proyecto en su totalidad.

3. OBJETO

El objeto del contrato a desarrollar por el contratista es la construcción de la **REPOSICION DEL COLECTOR NOR-OCCIDENTAL DEL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE PURIFICACION - TOLIMA**.

4. ALCANCE DEL OBJETO

El contratista deberá adelantar todas y cada una de las obras necesarias para cumplir con el objeto del contrato como son la de construir el sistema de tratamiento preliminar completo, construcción de 1110 metros lineales de colector y desarrollar cada uno de los ítems mencionados para la ejecución de la obra contratada.



**EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS
DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL
MUNICIPIO DE PURIFICACION – TOLIMA
E.S.P. “PURIFICA”
NIT. 809.004.412-4**

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

- Acatar la Constitución Política, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional, Municipal, la Empresa de Servicios Públicos PURIFICA E.S.P. y demás normas pertinentes.
- Instalación de una valla informativa (2mt x 4mt), la cual debe llevar los datos del contrato a realizar, como son: número del contrato, objeto del contrato, plazo de ejecución, nombre contratista, nombre de la entidad contratante, con sus respectivos logos de la alcaldía y además del reconocimiento de los aportes por parte de Sistema General de Regalías Órgano de Administración y Decisión (OCAD) Municipio de Purificación – Tolima.
- Cumplir con la correcta señalización de la zona de trabajo, cumpliendo con la normatividad vigente (Inicio de Obra, Fin de Obra, Obreros en la obra, maquinaria pesada, etc.)
- Cumplir con los elementos de protección de los trabajadores (seguridad Industrial).
- Realizar la REPOSICION DEL COLECTOR NOR-OCCIDENTAL DEL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE PURIFICACION - TOLIMA, en las condiciones aquí planteadas.
- Ejecutar el objeto contractual de manera oportuna e idónea de conformidad con las finalidades y los principios de economía, transparencia y responsabilidad, consagrados en la Ley 80 de 1993 y los postulados de la función administrativa consagrados en el Artículo 209 de la Constitución Política, el manual de contratación de PURIFICA E.S.P. En desarrollo del objeto contractual, el CONTRATISTA debe manifestar que se obliga a cumplir a cabalidad con las actividades que se describen para el presente proceso de contratación.
- Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad.
- Prestar oportuna colaboración para la diligente ejecución del contrato, utilizando de manera eficaz su idoneidad y experiencia en el desarrollo del mismo.
- Dar curso a las directrices impartidas por el Supervisor y/o Interventor del contrato.
- Cumplir con las normas legales para el cumplimiento del objeto del contrato.
- Cumplir dentro del término establecido por PURIFICA E.S.P. con los requisitos exigidos para la ejecución del contrato.
- Suministrar al supervisor designado por PURIFICA E.S.P. toda la información requerida para el ejercicio oportuno de su gestión.
- Guardar la debida reserva sobre las actividades que se realicen, ya que éstas serán de propiedad de PURIFICA E.S.P. y solo podrán ser utilizados para fines propios del contrato.



**EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS
DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL
MUNICIPIO DE PURIFICACION – TOLIMA
E.S.P. “PURIFICA”
NIT. 809.004.412-4**

- Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada por PURIFICA E.S.P.
- Hacer buen uso de los recursos técnicos proporcionados por PURIFICA E.S.P. para el cumplimiento del objeto del contrato.
- Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, caja de compensación familiar, Sena e instituto colombiano de bienestar, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables y cuando el responsable del control de ejecución así lo solicite, allegar la certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal.
- Mantener durante la ejecución del contrato, las condiciones exigidas y ofrecidas en su propuesta.
- Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y en trabamientos.
- Antes de adelantar la obra deberá verificar que se cuente con los permisos respectivos tanto desde el punto de vista ambiental, como de licencias de construcción.

OBLIGACIONES GENERALES:

- Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y PURIFICA E.S.P.
- Responder, sin perjuicio de la respectiva garantía única de cumplimiento, por los servicios y/o bienes objeto del contrato.
- Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
- Constituir la Garantía Única de Cumplimiento con los amparos establecidos en el contrato y en el presente documento.
- Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de Autoridad competente.
- Entregar al interventor del control de ejecución del contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera.
- Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta PURIFICA E.S.P., a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
- Presentar los recibos de pago al sistema de seguridad social (salud, pensiones y riesgos laborales) y demás impuestos de conformidad con la ley, en especial los señalados en la Ley 1607 de 2012, cuando haya lugar a ellos para cada uno de los respectivos pagos.
- Presentar al supervisor del contrato mensualmente fotocopia del pago de los



**EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS
DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL
MUNICIPIO DE PURIFICACION – TOLIMA
E.S.P. “PURIFICA”
NIT. 809.004.412-4**

aportes parafiscales del mes anterior, discriminando el pago del servicio correspondiente al contrato y copia de los recibos de los pagos del cumplimiento de las obligaciones con el sistema general de seguridad social integral respecto de sus trabajadores, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002

- Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.

1. OBLIGACIONES DE PURIFICA E.S.P.

- Garantizar los recursos para la ejecución del contrato, conforme a los recursos comprometidos para la ejecución de esta etapa para la ampliación de la planta de tratamiento.
- Pagar oportunamente las obras ejecutadas de acuerdo al valor aprobado en el acta 040 del 20 de diciembre de 2018 del Sistema General de Regalías Órgano de Administración y Decisión (OCAD) Municipio de Purificación – Tolima y adoptado en el Acuerdo 016 del 21 de diciembre de 2018 emanado de la Alcaldía Municipal de Purificación Tolima, los pagos se harán dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, una vez se suscriban las respectivas actas por parte del contratista y el interventor del contrato.
- Brindar el apoyo necesario para el desarrollo del contrato.
- Designar el Interventor quien trabajará coordinado y de acuerdo al artículo vigésimo octavo del Manual de Contratación de PURIFICA E.S.P.
- Impartir las directrices que sean necesarias para la correcta ejecución del contrato.
- Ejercer el control y vigilancia en la ejecución del contrato.
- Revisar y suscribir las actas del contrato y demás documentos que se generen durante su ejecución.
- La demás que por naturaleza del contrato correspondan y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

6. VALOR

El Valor del contrato es por la suma de **DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS MCTE (\$2.635.519.770,00)**, incluidos todos los costos directos e indirectos que genera la ejecución del contrato, impuestos municipales y todos los que se generen de acuerdo a la ley.

FORMA DE PAGO: a) UN ANTICIPO equivalente **AL CUARENTA POR CIENTO (40%)** del valor del presupuesto oficial y/o contrato. **b)** Actas de recibo parcial y donde se



**EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS
DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL
MUNICIPIO DE PURIFICACION – TOLIMA
E.S.P. “PURIFICA”
NIT. 809.004.412-4**

amortice el valor del anticipo. **c)** El valor de la última acta no será inferior al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del presupuesto oficial.

EL contratista deberá abrir una cuenta bancaria en uno de los Bancos o Corporaciones autorizadas por la Superintendencia, para el manejo de los recursos, al cual deberá tener como nombre el objeto del contrato, y donde la empresa de servicios públicos PURIFICA E. S. P. hará los giros correspondientes, cuyos excedentes y rendimientos financieros serán de la empresa.

7. PLAZO

El plazo para la ejecución del contrato es de **SEIS (6) MESES**, contado a partir del Acta de Iniciación suscrita entre PURIFICA E.S.P. y el contratante.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN

Lugar de ejecución corresponde al Municipio de Purificación (Tolima).

9. GARANTÍAS

El contratista se obliga a constituir, suscribir y presentar, dentro de los Tres (03) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del contrato, las garantías que más adelante se señalan a favor de PURIFICA E.S.P. Esta garantía se mantendrá vigente durante la ejecución del contrato, su liquidación y hasta que cesen los efectos derivados de ella. El contratista deberá mantener vigentes todos los amparos y serán de su cargo los pagos de todas las erogaciones de constitución. PURIFICA E.S.P. podrá solicitar a las entidades que aseguren la prórroga o modificación de los amparos a cargo del contratista cuando éste se niegue a hacerlo, el valor de las erogaciones causadas se convertirá en obligación de pago exigible al contratista en forma inmediata. La demora en el reconocimiento y pago de las erogaciones aquí señaladas dará lugar a la aplicación de las multas previstas.

a) **SERIEDAD DE LA OFERTA:** La Garantía de Seriedad de la Propuesta, no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor de la oferta y su vigencia de Noventa (90) días calendario contados a partir de la presentación de la propuesta, la cual debe cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.



**EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS
DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL
MUNICIPIO DE PURIFICACION – TOLIMA
E.S.P. “PURIFICA”
NIT. 809.004.412-4**

- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.
- De conformidad con el artículo 113 del Decreto 1510 de 2013 cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

b) **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Para garantizar las obligaciones que se contraen, el pago de multas y demás sanciones que se llegaren a imponer, en cuantía equivalente al **Diez por Ciento (10%)** del valor total del contrato, con una duración igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir de la fecha de expedición de la garantía única. La garantía de cumplimiento cubrirá los periodos de ejecución y liquidación del mismo.

c) **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** En cuantía equivalente al **Veinte por Ciento (20%)** del valor total del contrato durante el término de ejecución del contrato y tres (3) años más contados a partir de la fecha de expedición de la garantía única.

d) **ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA:** En cuantía equivalente al **Veinte por Ciento (20%)** DEL VALOR DE LA OBRA y su vigencia será por el término de cinco (5) años contados a partir de la fecha del acta de recibo final de la obra.

e) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** En cuantía equivalente al **Veinte (20%)** del valor del Contrato, y en ningún caso inferior a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMMLV) al momento de la expedición de la póliza y debe cubrir el término del Contrato y un (1) año más, en Póliza anexa.

f) **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO:** En cuantía equivalente al **Cien por Ciento (100%)** del valor total que reciba a título de anticipo y tendrá una vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

10. ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Como soporte del análisis de conveniencia para el presente proceso de selección se tendrá como base para todos los efectos legales y contractuales los Estudios y Documentos Previos realizados por la empresa de servicios públicos PURIFICA E. S. P., los documentos soporte presentados para el acta 040 del 20 de diciembre de 2018 del Sistema General de Regalías Órgano de Administración y Decisión (OCAD) Municipio de Purificación – Tolima.



**EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS
DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL
MUNICIPIO DE PURIFICACION - TOLIMA
E.S.P. "PURIFICA"
NIT. 809.004.412-4**

11. SUPERVISIÓN O INTERVENTORIA DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta la complejidad del objeto a contratar, la empresa de servicios públicos PURIFICA E. S. P. Contratará la interventoría para hacer el seguimiento a la **REPOSICION DEL COLECTOR NOR-OCCIDENTAL DEL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE PURIFICACION - TOLIMA.**

Purificación, Febrero de 2019

**JORGE EDUARDO LOZANO CARDOZO
DIRECTOR TÉCNICO Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN PURIFICA E.S.P.**